

C.E. Nº 210640

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 30 MAY 2013

**VISTO:** la realización de la Reunión de Expertos para la elaboración de el 9º volumen de la Historia General de África, República Democrática Federal de Etiopía entre los días 20 al 22 de mayo de 2013; -----

**CONSIDERANDO: I)** que dada la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la concurrencia del señor Embajador Itinerante, Romero Rodríguez a la Reunión de referencia; ----

**II)** que los organizadores de la Reunión de Expertos para la elaboración de el 9º volumen de la Historia General de África (UNESCO), se harán cargo del costo del pasaje, alojamiento y la alimentación del señor Embajador Itinerante Romero Rodríguez por los días 20 a 22 de mayo de 2013; -----

**III)** que por razones de itinerario de vuelos, el señor Embajador Itinerante Romero Rodríguez, partirá el día 18 de mayo de 2013 a la ciudad de Addis Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, donde permanecerá hasta el día 23 de mayo de 2013, partiendo ese día a fin de emprender el regreso a Uruguay, arribando a la República el día 24 de mayo de 2013; -----

**IV)** que el viático diario establecido en la Escala Básica de Viáticos de Naciones Unidas a otorgar en la ciudad de Addis Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, de U\$S 185,00 (dólares americanos ciento ochenta y cinco);-----

**V)** que en atención a lo expuesto corresponde que el viático diario sea abatido en un 90 por ciento los días 20, 21 y 22 de febrero de 2013, en el marco de la política de restricciones del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 18,50 (dólares americanos dieciocho con 50 centavos); -----

**VI)** que al no pernoctar el señor Embajador Itinerante, Romero Rodríguez en la ciudad de Addis Abeba los días 18, 19, 23 y 24 de febrero de 2013 corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 74,00 (dólares americanos setenta y cuatro) -----

**VII)** lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992; -----

2013/000011/02002

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

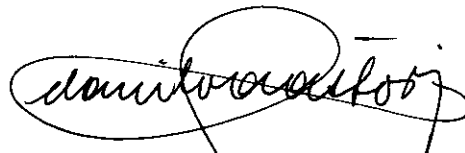
1°- Designase en Misión Oficial al señor Embajador Itinerante Romero Rodríguez, a la ciudad de Addis Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, a fin de participar de la “Reunión de Expertos para la elaboración del 9° volumen de la Historia General de África”, entre los días 18 y 24 de mayo de 2013.-----

2°- El viático diario correspondiente al Embajador Romero Rodríguez por 3 (tres) días, (del 20 al 22 de mayo de 2013) en la ciudad de Addis Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, por un importe de U\$S 18,50 (dólares americanos dieciocho con cincuenta), por 4 (cuatro) días (18, 19, 23 y 24 de mayo de 2013), en la ciudad de Addis Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, por un importe de U\$S 74,00 (dólares americanos setenta y cuatro), se abonará de acuerdo a la Escala Básica de Viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada Escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4° - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5° - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**DANILO ASTORI**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia